

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

Radicación: Divisorio No. 2021 0151.
Demandante: CARLOTA EUGENIA IREGUI ORTIZ.
Demandado: MARIO ÁLVAREZ MALDONADO.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 *ibídem*, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por CARLOTA EUGENIA IREGUI ORTIZ contra MARIO ÁLVAREZ MALDONADO.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 *eiusdem*).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 806 de 2020 y Código General del Proceso, entregándosele copia del libelo, según el caso y de sus anexos –artículo 91 *ibídem*.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Ofíciase. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al Abogado GIOVANNI MONSALVE ANGARITA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO